



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00480– 00

Asunto : 1. Ordena oficiar.
2. Niega solicitud.

Armenia, 08 junio 2021.

1. Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante de oficiar al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de la ciudad de Armenia departamento (pág. 85 doc. 03), y por ser procedente, se dispone oficiar a dicho Juzgado para que informe:

El estado actual del proceso de controversias contractuales adelantado por el señor Henry Marín Gómez, cedula al No. 18.387.304, de Calarcá, contra Fundación Amigos de Colombia –Municipio de Calarcá-, radicado 2016-00282-00.

En atención a que dentro del proceso de la referencia surtió efectos medida de embargo de los derechos litigiosos.

Por ende, el Juzgado elaborara y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al juzgado citado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. Se rechaza por improcedente la solicitud de la parte ejecutante de decretar medida de embargo de remanentes (pág. 85 doc. 03), toda vez, que ya resolvió la

misma petición mediante providencia del 13 de julio de 2018 (fl 6 doc. 02), en la cual el Juzgado decreto la medida cautelar solicitada.
/Ljrp

Se notifica por estado el 09 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c1abc33024b10afb18d5e9f44ce3538a804b62fb96249f3dd83e03f379eadd3

Documento generado en 08/06/2021 10:43:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**